



ACUERDO NÚMERO 199

MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL C. ARNOLDO BARRAZA GAMEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN AGUA PRIETA, SONORA EN CONTRA DE LOS PORTALES DE INTERNET WWW.LABARTOLINA.COM.MX Y WWW.4PODER.COM.MX, DE LA CIUDAD AGUA PRIETA, SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CEE/DAV-55/2012.

CUENTA.- En Hermosillo, Sonora, a veinte de Agosto de dos mil doce, doy cuenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral, con el estado procesal de los autos del expediente CEE/DAV-55/2012.- **CONSTE.** - - - - -

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.- - - - -

- - -VISTO el estado procesal del expediente CEE/DAV-55/2012, del mismo se desprende que con fecha veintitrés de Julio del presente año el C. Arnoldo Barraza Gámez, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Agua Prieta, Sonora, en contra de los portales de internet www.labartolina.com.mx y www.4poder.com.mx , de Agua Prieta, Sonora, para lo cual hizo diversas manifestaciones de hecho y derecho.- - - - -

- - - Asimismo, se advierte que mediante auto de fecha veinticuatro de Julio de este año, se tuvo por presentada la denuncia y sus anexos antes señalados y al no cumplir el denunciante en su escrito de denuncia con los requisitos previstos en el Artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, se ordenó prevenirlo y requerirlo por la subsanación de los requisitos antes referidos dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento de que en caso de no atender dicho requerimiento se le tendría por no presentada la denuncia.- - - - -

- - - De igual forma, consta en los autos que el denunciante fue requerido por la subsanación de los requisitos de mérito el día treinta de Julio del presente año, según se advierte de la cédula de notificación personal que se efectuó en el

domicilio señalado por el denunciante para oír y recibir notificaciones misma que obra en los autos. - - - - -

- - - Ahora bien, de los mismos autos se advierte que el denunciante no atendió el requerimiento que se le hizo y omitió subsanar los requisitos previstos en el artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, por lo que es procedente hacerle efectivo el apercibimiento que se le hizo en el auto de fecha veinticuatro de Julio del presente año, por lo que se acuerda tener por no presentada la denuncia interpuesta por el C. Arnoldo Barraza Gámez, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Agua Prieta, Sonora, en contra de los portales de internet www.labartolina.com.mx y www.4poder.com.mx, de Agua Prieta, Sonora, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento antes citado. - - - - -

- - - Notifíquese personalmente del presente acuerdo a la parte denunciante. - - - -

- - - Se ordena a la Secretaría para que, por conducto de la Unidad Oficial de Notificadores, efectúe las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo. - - - - -

- - - Publíquese el presenta acuerdo en los estrados y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión pública extraordinaria celebrada el día veinte de Agosto de dos mil doce, por ante la Secretaria del Consejo, Licenciada Leonor Santos Navarro, con quien actúan y da fe. - - **DOY FE**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria